



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 108-2024-MPH-BCA

Bambamarca, 04 de diciembre de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 04 de diciembre de 2024; el Oficio N° 29-2024-MPH-BCA/A de fecha 27 de enero de 2024; el Oficio N° 058-2024-GR.CAJ-GSRCH-G de fecha 18 de febrero de 2024; el Informe N° 039-2024-MPH-BCA/GDUR/SGFPI de fecha 21 de febrero de 2024; el Informe N° 036-2024-MPH-BCA/ROPMI/GPPYM de fecha 21 de febrero de 2024; el Informe N° 615-2024-MPH-BCA/GDTI de fecha 04 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, economía, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- que aprueba T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1) artículo 88° precisa que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo, en el inciso 3) del artículo 88° de la citada ley establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Oficio N° 29-2024-MPH-BCA/A de fecha 27 de enero de 2024, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc solicitó a la Gerencia Sub Regional de Chota el financiamiento para la ejecución de proyectos de inversión, manifestando el compromiso de renunciar a ser Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora, trasladando dichas facultades al Gobierno Regional de Cajamarca, siendo los siguientes proyectos:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



Descripción	CUI	Monto de inversión
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CHAQUILCHICOLON, DENTRO POBLADO DE LLAUCAN DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA- PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2519878	3'348,508.88
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PRIMARIA N° 82711, CASERÍO EL ENTERADOR C.P EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2246899	2'536,632.50
CREACIÓN DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD QUINUA BAJO-RAYOCITANA- QUINUA ALTA-LIMITE DE CHANTA ALTA, CENTRO POBLADO LLAUCAN DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA- PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2530809	2'393,872.21
CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL EL TUCO ALTO- LA RAMADA- HUILCATE SECTOR II, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC- BAMBAMARCA	2240027	8'334,081.65

Que, mediante Oficio N° 058-2024-GR.CAJ-GSRCH-G de fecha 18 de febrero de 2024, el Gerente Sub Regional de Chota solicita que se realice la migración de la Unidad Formuladora e inclusión de Unidad Ejecutora de Inversiones a favor de dicha entidad, ya que tienen disponibilidad de constituirse como Unidad Co-ejecutora del proyecto de inversión pública denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL EL TUCO ALTO- LA RAMADA- HUILCATE SECTOR II, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC- BAMBAMARCA" con CUI N° 2240027, debido a que existe una necesidad de infraestructura vial que genere un eje de desarrollo económico para la población del área de influencia, para lo cual cuentan con la capacidad técnico financiera, teniendo una participación en la fase de ejecución del proyecto en los componentes que se detalla;

Que, mediante Informe N° 039-2024-MPH-BCA/GDUR/SGFPI de fecha 21 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Formulación y Gestión de Proyectos de Inversión manifiesta que en cumplimiento de las funciones como Unidad Formuladora y en base a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se realizó la inclusión como Unidad Ejecutora a favor de la Gerencia Sub Regional de Chota y recomienda derivar a la OPML, con el fin de realizar la migración de Unidad Formuladora y se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 036-2024-MPH-BCA/ROPML/GPPYM de fecha 21 de febrero de 2024, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones concluye que, la solicitud de cambio de Unidad Formuladora del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL EL TUCO ALTO- LA RAMADA- HUILCATE SECTOR II, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC- BAMBAMARCA", el cual ya no se encuentra en la institucionalidad de la Municipalidad, por haberse realizado el cambio solicitado, recomendando se realice el seguimiento respectivo mediante los accesos digitales del invierte.pe (SSI);

Que, mediante Informe N° 615-2024-MPH-BCA/GDTI de fecha 04 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita se incluya en agenda del Concejo Municipal, la autorización mediante acuerdo, para que el Alcalde Provincial suscriba el proyecto de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y la Gerencia Sub Regional de Chota, cuyo objeto será la ejecución proyecto CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL EL TUCO ALTO- LA RAMADA- HUILCATE SECTOR II, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC- BAMBAMARCA con CUI N° 2240027;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 034-2024-MPH/BCA, de fecha 04 de diciembre de 2024, en la estación pedidos, el regidor Jhon Wilman Gálvez Bautista solicita se incorpore como agenda del día el Informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura sobre suscripción del Convenio de Copelación Interinstitucional para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL EL TUCO ALTO- LA RAMADA- HUILCATE SECTOR II, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



BAMBAMARCA, ante lo cual con la anuencia del Concejo Municipal se realizó la incorporación del punto antes mencionado a la orden del día, ante lo cual luego del debate y la exposición de los compromisos que se asumiría se sometió a votación por parte del Concejo Municipal, quienes aprobaron por unanimidad autorizar la suscripción del convenio antes mencionado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde Provincial de Hualgayoc, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y la Gerencia Sub Regional de Chota para la ejecución del proyecto de inversión denominado: CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL EL TUCO ALTO- LA RAMADA- HUILCATE SECTOR II, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA, con CUI N° 2240027.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la realización de los trámites administrativos correspondientes, para la implementación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y la Gerencia Sub Regional de Chota, así como el monitoreo posterior para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

